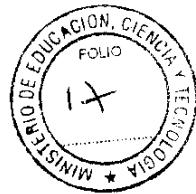




RESOLUCION N°

1186

“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 7 OCT 2005

VISTO el expediente N° 301/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS -CICLO DE PROFESORADO- y PROFESOR EN CIENCIAS JURÍDICAS -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 304/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de



RESOLUCIÓN N°

1186

“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de las carreras en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

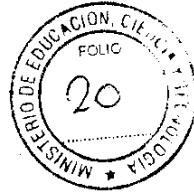
ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS –CICLO DE PROFESORADO- y PROFESOR EN CIENCIAS JURÍDICAS –CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, perteneciente a las carreras de PROFESORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS –CICLO- y PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS, -CICLO- a dictarse en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

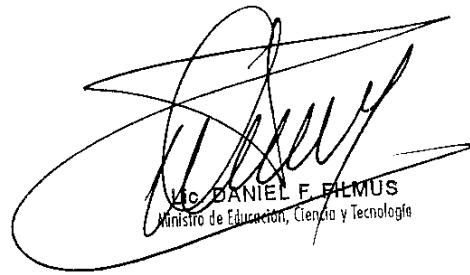
que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

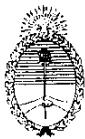
*sg  
sp  
27*

1186

RESOLUCION Nº



Dr. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

1186

“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DE LOS TÍTULOS DE PROFESOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS -CICLO DE PROFESORADO y PROFESOR EN CIENCIAS JURÍDICAS -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de su especialidad, en los niveles medio y superior del sistema educativo.
- Sgt. M. A. J.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

**TÍTULOS: PROFESOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS -CICLO DE PROFESORADO- y PROFESOR EN CIENCIAS JURÍDICAS -CICLO DE PROFESORADO-.**

### CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Para Profesor en Ciencias Económicas
  - Carrera de grado en Ciencias Económicas: Licenciatura en Economía, en Administración, Contador Público Nacional o similares.
- ✓ Para Profesor en Ciencias Jurídicas
  - Carrera de grado en Ciencias Jurídicas: Abogados, Licenciado en Ciencias Políticas, en Relaciones Políticas o similares.

### PLAN DE ESTUDIOS

#### MÓDULO N° 1 – La Educación como Práctica Social.

- Los fines de la Educación en la Sociedad.
- Diferentes concepciones teóricas de la escolarización.
- La Profesionalidad Docente.

#### MÓDULO N° 2 – Elementos Constitutivos de la Práctica Docente.

- El Proyecto como estrategia de planificación educativa
- Contenidos y tareas Académicas
- Evaluación del aprendizaje

#### MÓDULO N° 3 – La Práctica Educativa.

- Las Instituciones Educativas.
- El currículo como marco de referencia de un proyecto Educativo.
- Los Actores de la Práctica Educativa.

En este módulo se desarrollará, durante un (1) período lectivo, un proyecto de enseñanza en el Nivel Medio o Superior (universitario y no universitario). Dicho proyecto será la resultante de los trabajos emprendidos en los módulos I y II.

CARGA HORARIA TOTAL: 540 Horas.